

## RESUMENES

### ESTUDIOS

SABINO ALONSO MORÁN, O. P. (Catedrático en la Universidad Pontificia de Salamanca): *La porción parroquial*. Págs. 833 a 858.

El autor divide su estudio en cuatro secciones:

I. Nociones. Previa una introducción sobre tasas funerales, el autor da la noción de la porción parroquial y hace historia de esta institución.

II. Estudia a continuación a quién pertenece la porción parroquial, considerando con este motivo el canon 1236, deteniéndose en particular en la palabra párroco de dicho canon en relación con el 451; señala tres sentencias sobre la cuestión y elige una.

III. Determina a quién corresponde pagar la porción parroquial, señalando la obligación de la Iglesia funerante.

IV. Por último, da la doctrina canónica acerca de la fuente de donde se na de tomar la porción parroquial y de su cuantía, haciendo la exposición del canon 1237, sobre todo en sus últimas palabras "pro funere et tumulatione". Explica el derecho antiguo y el actual sobre la cuantía de la porción.

MONSEÑOR SALVADOR INDELICATO (Oficial de la Sda. Congregación de Ritos):

*Los criterios jurídicos acerca de los milagros en las causas de beatificación y canonización*. Págs. 859 a 883.

A manera de introducción el autor establece la posibilidad y el fin de la criteriología jurídica, y circunscribe el presente estudio a los milagros que se realizan por intercesión de los siervos de Dios después de su muerte.

Explica después cómo usa en la práctica la Iglesia de esta criteriología. El Derecho distingue entre la beatificación y la canonización y la beatificación formal de la "equivalente". Para la canonización, la prueba de los milagros es necesaria por completo, principio que rige también en cuanto a la beatificación, si bien ésta puede ser posible sin milagros cuando se trata de un martirio a todas luces evidente.

Trata después de la manera de elegir, investigar y discutir las pruebas de los milagros; distingue la parte técnica de la jurídica, asignando aquélla al colegio auxiliar de médicos, que colabora con los peritos de los que habla el Código, quedando, sin embargo, para la jurídica la censura, que dicta la Sagrada Congregación de Ritos.

Termina su trabajo exponiendo los criterios por los que se discierne el carácter sobrenatural del hecho y la intercesión del siervo de Dios.

### DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS

JOSÉ ORTEA, O. P. (Profesor en el Pontificio Instituto "Angelicum", de Roma):

*La Instrucción "Quam Plurimum", de la Sagrada Congregación de Sacramentos*. Págs. 905 a 1007.

El autor hace en este estudio un amplio y completo comentario del importante documento que la Sagrada Congregación de Sacramentos publicó en 1 de octubre de 1949, conocido con el nombre de Instrucción "Quam Plurimum".